

## Designación de Agentes de Percepción del Impuesto General a las Ventas

### DECRETO SUPREMO Nº 164-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo II de la Ley Nº 29173 regula el Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas (IGV) aplicable a las operaciones de venta gravadas con dicho impuesto de los bienes señalados en el Apéndice 1 de la indicada Ley, por el cual el agente de percepción percibirá del cliente un monto por concepto del IGV que este último causará en sus operaciones posteriores;

Que el numeral 13.1 del artículo 13 de la referida Ley establece que la designación de los agentes de percepción del Régimen de Percepciones del IGV aplicable a las operaciones de venta, se efectuará mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, con opinión técnica de la SUNAT, previendo, además, los criterios que deben verificarse para tal efecto;

Que con la finalidad de lograr un adecuado funcionamiento del mencionado Régimen, resulta necesario designar nuevos de agentes de percepción;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley Nº 29173;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- DESIGNACIÓN DE AGENTES DE PERCEPCIÓN**

1.1 Designase como agentes de percepción del Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas aplicable a las operaciones de venta a los sujetos señalados en el Anexo del presente Decreto Supremo, los cuales operarán como tales a partir del 1 de agosto de 2009.

1.2 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, el Anexo a que se refiere el numeral anterior será publicado en el Portal Electrónico del Ministerio de Economía y Finanzas.

#### **Artículo 2.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

» Anexo